



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

## **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Santiago de Querétaro, Qro; viernes 26 de enero de 2024

### **CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a lo dispuesto en el artículo 32 primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, así como, los diversos 1, 4, 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción I, 24, 46 al 57, 59 al 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos** a celebrarse el próximo **sábado 27 de enero de 2024, a las 13:00 horas**, en las oficinas del **Instituto Electoral del Estado de Querétaro en Corregidora**, ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas #9, Colonia Emiliano Zapata, 76900, El Pueblito, Querétaro, o bien, seguir la transmisión de la sesión a través de YouTube, Facebook y en la página de internet del Instituto: <https://ieeq.mx/consejogeneral/sesiones>, en la cual se tratará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del proyecto de "Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso electoral local 2023-2024, así como su impresión" además del "Informe relativo al diseño y modelos definitivos de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral local 2023-2024".
4. Presentación de los diseños finales de la documentación con emblemas.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **13:15 horas** del mismo día.

#### **ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Carlos Ruben Eguiarte Mereles**  
Presidente de la Comisión de Organización  
Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

#### **ANEXOS:**

1. Proyecto de "Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso electoral local 2023-2024".
2. Informe relativo al diseño y modelos definitivos de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral local 2023-2024.

C.c.e.p. Archivo  
CREM /jcv

UBICACIÓN: <https://goo.gl/maps/UBS3pAiCJobx5KFv5>

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO SU IMPRESIÓN.**

**Síntesis:** El presente acuerdo tiene como finalidad aprobar los diseños personalizados de la documentación con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales fueron validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y se ordena su impresión.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Anexo 4.1:</b>	Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado “Documentos y materiales electorales”.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta Local:</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro.

<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Sistema:</b>	Sistema de documentación y materiales electorales OPL del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIVOPLE:</b>	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>1</sup>

En materia de documentación y materiales electorales, su reforma mas reciente fue la realizada a través del acuerdo INE/CG529/2023<sup>2</sup> que modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones<sup>3</sup> y sus anexos 4.1 y 5.

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley Electoral, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,<sup>4</sup> en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

<sup>3</sup> Las reformas se efectuaron a los artículos 150, 151, 156 y 164.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> Cabe referir que la misma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumulados 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en

**III. Plan integral y calendarios de coordinación.** El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.<sup>6</sup>

**IV. Cuentas para captura o consulta en el Sistema.** El veintiuno de julio, en atención al oficio INE/DEOE/0749/2023 la Coordinadora de Organización Electoral del Instituto informó a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional, sobre la conclusión de la captura de los datos del funcionariado designado para el acceso al Sistema para captura o consulta de la documentación electoral con emblemas<sup>7</sup> y el trece de septiembre la Unidad Técnica notificó al Instituto las Cuentas Únicas de Acceso Institucional para el acceso al Sistema.

**V. Aprobación de formatos únicos.** El dieciocho de septiembre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CCOE/002/2023,<sup>8</sup> por el que aprobó los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para su adecuación por parte del Instituto.

En consecuencia, el veinticinco de septiembre, la Dirección de Organización mediante oficio INE/DEOE/0939/2023, remitió el vínculo con los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos con emblemas y de voto anticipado, así como la *“Guía de revisión y validación de documentos electorales con emblemas y la documentación electoral para voto anticipado de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024”* y el *“Instructivo de Diseño de los Formatos Únicos para las Elecciones Locales”*.

**VI. Personalización de documentación con emblemas.** Del veintiséis de septiembre al seis de octubre, el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva elaboró la personalización de los formatos únicos de los diseños de la documentación electoral con emblemas, conforme a las necesidades del Instituto y las propuestas de modificación estableciendo las justificaciones correspondientes a éstas, para remitirlos a la Junta Local y a la Dirección de Organización para su revisión, emisión de observaciones y validación.

---

sesión del siete de diciembre, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso. La reforma puede consultarse en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>  
De igual manera, se señala que con relación al voto de las personas en prisión preventiva esta modalidad no fue materia de adición a la Ley Electoral.

<sup>6</sup> Mediante el acuerdo INE/CG446/2023, al respecto se señala que en el plan integral y en el calendario de coordinación se prevé la etapa vinculada con documentación y materiales electorales, consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=xmliui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=xmliui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf)

<sup>7</sup> El siete de septiembre, la Dirección de Organización a través del oficio INE/DEOE/0887/2023 informó a los organismos públicos locales sobre la habilitación del Sistema para su uso durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

<sup>8</sup> Mediante el acuerdo INE/CCOE/002/2023, consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=xmliui/bitstream/handle/123456789/153381/INE-CCOE-002-2023.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-<br/>flipbook/web/viewer.html?file=xmliui/bitstream/handle/123456789/153381/INE-CCOE-002-2023.pdf)

**VII. Consulta sobre prueba piloto de inteligencia artificial.** El seis de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través del oficio SE/1164/23, realizó una consulta a la Unidad Técnica sobre la viabilidad de incorporar una clave de identificación en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casillas, con la finalidad de llevar a cabo un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en las mismas.

En respuesta, el veintisiete de octubre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, emitió el acuerdo INE/CCOE/006/2023<sup>9</sup> mediante el cual aprobó la propuesta de diseño de las actas de escrutinio y cómputo de casilla realizada mediante el oficio SE/1164/23.

**VIII. Remisión a la Junta Local.** En misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través del oficio SE/1165/23, remitió para su primera revisión a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, los listados de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos con emblemas que fueron personalizados.

**IX. Criterios para el suministro de documentos y materiales electorales.** El nueve de octubre, la Dirección de Organización a través del SIVOPLE remitió el oficio INE/DEOE/1004/2023, mediante el cual notificó los criterios para el suministro de los documentos y materiales electorales en las casillas, así como las consideraciones que deberá tener en cuenta el Instituto para la producción de las boletas y el resto de los documentos y materiales electorales.

**X. Reuniones de trabajo.** El diez y doce de octubre, veintidós y veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva llevaron a cabo reuniones de trabajo en modalidad virtual con la Subdirección de Documentación y Material Electoral del Instituto Nacional y la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, respectivamente, derivado de las propuestas de diseño de la documentación electoral con emblemas del Instituto.

**XI. Conclusión de la revisión.** El trece de octubre, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, a través del oficio INE/QRO/JLE/VOE/072/2023, informó la conclusión de la primera revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas personalizados por el Instituto, estableciendo observaciones respecto de los formatos de diputaciones locales, ayuntamientos, comunes y voto anticipado.

**XII. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral.** El veinte de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfis-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154714/INE-CCOE-006-2023.pdf>

<sup>10</sup> Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf) y [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

**XIII. Comisiones permanentes.** El treinta de octubre, el Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre ellas, la Comisión.<sup>11</sup>

**XIV. Voto de las personas en prisión preventiva.** El tres de noviembre, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG602/2023<sup>12</sup> por el que se emitieron los Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.<sup>13</sup>

**XV. Recomendaciones.** El veintidós de noviembre, la Dirección de Organización remitió a la Unidad Técnica el oficio INE/DEOE/1256/2023, mediante el cual se comunicó a los organismos públicos locales diversas recomendaciones vinculadas con la validación, aprobación, adjudicación y producción de la documentación y los materiales electorales para las elecciones locales de 2024.

**XVI. Notificación de las primeras observaciones.** En misma fecha, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local remitió a la Dirección Ejecutiva, las observaciones realizadas por la Dirección de Organización respecto de las propuestas y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas personalizada por el Instituto.

El veintisiete de noviembre, la Coordinación de Organización Electoral del Instituto informó al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local, la atención a las observaciones, estableciendo la justificación respecto de las modificaciones efectuadas.

**XVII. Conclusión de la revisión.** El veintinueve de noviembre, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, a través de correo electrónico, informó a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional, sobre la conclusión de la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas personalizados por el Instituto y refirió que éstos eran acordes con los formatos únicos.

**XVIII. Proceso de revisión.** El treinta de diciembre, la Dirección de Organización, a través del oficio INE/DEOE/1429/2023, informó a este Instituto que, la documentación electoral con emblemas, se encontraba en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación.

---

<sup>11</sup> Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23 consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf)

<sup>12</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155633>

<sup>13</sup> Al respecto, se precisa que los Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del Instituto Nacional son obligatorios para los organismos públicos locales cuyas legislaciones locales prevén el voto de las personas en prisión preventiva, lo que no acontece para el Estado de Querétaro, por lo que en el Proceso Electoral Local 2023-2024 el Instituto no utilizará documentación relacionada a dicho ejercicio de participación.

**XIX. Notificación de las segundas observaciones.** El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local, a través de correo electrónico, informó a la Dirección Ejecutiva, sobre las observaciones realizadas por la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional a las propuestas de diseño de la documentación electoral con emblemas del Instituto, mismas que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva.

Atendidas las observaciones, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Coordinación de Organización Electoral del Instituto, remitió mediante correo electrónico a la Subdirección de Documentación y Material Electoral del Instituto Nacional y a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local las versiones finales de los documentos con emblemas.

**XX. Validación de la documentación electoral con emblemas.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, a través del oficio INE/DEOE/0150/2024, se notificó al Instituto que todas las observaciones señaladas por la Junta Local fueron atendidas por el Instituto, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización validó para su aprobación por el Consejo General la documentación electoral con emblemas en atención a que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

**XXI. Remisión del proyecto de acuerdo.** El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva, a través del oficio SE/256/2024 y DEOEPyPP/090/2024 remitieron de manera conjunta a la Comisión el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,<sup>14</sup> para los efectos conducentes.

**XXII. Sesión de la Comisión.** El veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinación de Organización Electoral del Instituto presentó el Informe relativo al diseño de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a su vez remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio \*\*\*/\*\*\*/2024 el proyecto de acuerdo, así como los diseños de la documentación con emblemas, para someterlos a consideración del Consejo General.

**XXIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El \*\*\*\* de enero de dos mil veinticuatro, a través del oficio SE/\*\*\*/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/\*\*\*/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

---

<sup>14</sup> En términos del artículo 156, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

1. Este Consejo General es competente para aprobar la documentación electoral y ordenar su impresión para el Proceso Electoral Local en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale la Ley Electoral, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 4 de la Constitución General; 98, párrafo 2, 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General; 53, fracciones I, IV y VII, 57 y 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral y 149, numeral 3, 156, incisos i) y j) y 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

2. Aunado a lo anterior, conforme al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General para los procesos electorales federales y locales le corresponde al Instituto Nacional emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación electoral. Por su parte, el artículo 75, fracción II de la Ley Electoral establece la competencia de la Dirección Ejecutiva para elaborar los formatos de la documentación electoral conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y dicha Ley, los cuales son el objeto de aprobación de este acuerdo por parte del Consejo General.

#### **SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.**

3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

4. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

#### **TERCERO. Disposiciones en materia de documentación con emblemas.**

##### ***I. Marco normativo.***

5. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y g) de la Ley General prevé que corresponde al Instituto, realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, entre las que se encuentra la impresión de documentación electoral.

6. Por su parte, el artículo 216, inciso a) de la Ley General establece que la documentación, debe elaborarse con materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción.

7. A su vez, el artículo 149 del Reglamento de Elecciones establece las directrices generales para el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales, así como los órganos responsables de establecer sus características, mecanismos y procedimientos de los diseños y elaboración y los responsables de la revisión y supervisión. Además, señala que los documentos electorales pueden contener elementos adicionales de acuerdo con las legislaciones locales, siempre que no se contrapongan a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y al Anexo 4.1 del mismo.

8. Por cuanto ve a la documentación electoral, los artículos 150 y 152 del Reglamento de Elecciones, establecen que se dividen en dos grupos: a) documentación con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) documentación sin emblemas de partidos político ni candidaturas independientes;<sup>15</sup> cuyas especificaciones técnicas se encuentran en dicho ordenamiento. Además, en el supuesto de casillas únicas, se precisa qué documentación debe compartirse por el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

## ***II. Procedimiento de elaboración del diseño de la documentación con emblemas.***

9. Por cuanto ve al procedimiento que debe llevar la Dirección Ejecutiva para la elaboración del diseño de los documentos electorales, este se encuentra previsto en los artículos 156 y 160 del Reglamento de Elecciones. Dichos artículos disponen las reglas que se debe observar para la aprobación, impresión y producción de documentos electorales.

10. En ese orden de ideas, el artículo 157 del Reglamento de Elecciones dispone que, para evitar confusiones en la ciudadanía que vote, los organismos públicos locales se abstendrán de utilizar los colores que emplee el Instituto Nacional en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1, así como evitar el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

11. Para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos contenidos en el Anexo 4.1 y en términos de lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de Elecciones.

12. Normatividad de la cual se desprende que, para calcular los requerimientos para documentos y materiales electorales se debe considerar un porcentaje adicional que garantice el abastecimiento a todas las casillas (entre el 2% y el 4%), con la finalidad de garantizar el suministro que permite atender alguna diferencia en las casillas cuando se hubiera hecho el cálculo de producción con información preliminar a la definitiva o para suplir alguna pieza defectuosa o dañada.

---

<sup>15</sup> Se precisa que el veintiocho de diciembre, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG/A/062/23 mediante el cual aprobó los diseños de la documentación sin emblemas y los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Dic\\_2023\\_11.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf)

13. Por su parte, el artículo 75, fracción II de la Ley Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva tiene competencia para elaborar los formatos de la documentación electoral, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y la Ley en comento.

14. A su vez el artículo 95, párrafo segundo, fracción IX de la Ley Electoral prevé que la etapa preparatoria de la elección comprende, entre otros, la preparación de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, de la propia ley y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional.

### ***III. Verificación al procedimiento de impresión de la documentación con emblemas.***

15. En términos del artículo 162 del Reglamento de Elecciones, se establece que la Dirección de Organización debe llevar a cabo dos supervisiones a los organismos públicos locales respecto de los procedimientos de impresión de la documentación.

16. Asimismo, el artículo 163, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que las actas electorales deben contener las características y medidas de seguridad, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación. De igual manera establece que se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las actas electorales conforme a los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.2.

### ***IV. Adjudicación de la producción de la documentación con emblemas.***

17. En cuanto a la adjudicación de la producción de los documentos y su supervisión, el artículo 164, párrafo primero del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales deben seguir los procedimientos que se precisan en el anexo 4.1 del referido Reglamento.

### **CUARTO. Competencia de la Comisión.**

18. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior prevén que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia. Estas comisiones cuentan con el carácter de permanentes y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

19. Ahora bien, la Comisión es competente para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral, conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General que tenga asignados la Dirección Ejecutiva, así como las demás que señale la Ley General, la Ley Electoral,

el Reglamento Interior, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General en términos del artículo 24, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior.

20. El veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión se presentó el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, así como el Informe relativo al diseño de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

**QUINTO. Aprobación de la documentación con emblemas.**

21. Como se ha hecho referencia en los antecedentes del presente acuerdo, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro la Dirección de Organización a través del oficio INE/DEOE/0150/2024, validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, los cuales se enlistan a continuación:

**a) Documentación común:**

1. Acta de la Jornada electoral.
2. Hoja de incidentes.
3. Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
4. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
5. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
6. Cartel de resultados preliminares de la elección para las diputaciones locales.
7. Cartel de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento.
8. Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección para las Diputaciones Locales y Cartel de resultados de cómputo total de la elección para las Diputaciones Locales.
9. Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección para el Ayuntamiento y Cartel de resultados de cómputo total de la elección para el Ayuntamiento.

**b) Diputaciones locales:**

1. Boleta electoral de la elección de Diputaciones Locales.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa y Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada en el consejo electoral de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.

7. Acta de cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa y Acta de cómputo total de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa total.
8. Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.
9. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
10. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.
11. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.
12. Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales.
13. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales.

**c) Ayuntamiento:**

1. Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de Ayuntamiento y Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada en el consejo electoral de la elección de Ayuntamiento.
5. Acta de cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento y Acta de cómputo total de la elección de Ayuntamiento.
6. Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.
7. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
8. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
9. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.
10. Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento.
11. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento.

22. Cabe señalar que, los documentos establecidos en los puntos 6 y 7 del inciso a) “documentación común” y el documento previsto en el punto 6 del inciso b) “Diputaciones locales”, en el anexo del oficio INE/DEOE/0150/2024 existe una diferencia en la denominación de los mismos, en atención a que dicha documentación se personalizó de acuerdo con las competencias legales de los Consejos Distritales del Instituto previstas en el artículo 81 de la Ley Electoral, los cuales fueron validados por la Dirección de Organización.

23. Es importante precisar que, de la documentación electoral validada enlistada en el párrafo 21, incisos a), b) y c), a continuación, se precisa aquella que para su impresión será puesta a disposición de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral Local (INFOPREL):

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada en el consejo electoral de la elección de ayuntamiento.
- Acta de cómputo parcial de la elección de ayuntamiento.
- Acta de cómputo total de la elección de ayuntamiento.
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada en el consejo electoral de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de diputaciones locales de representación proporcional.
- Acta de cómputo parcial de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- Acta de cómputo total de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de diputaciones locales.

24. En mérito de las consideraciones expuestas este Consejo General advierte el cumplimiento del procedimiento de personalización de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, previstas en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, así como aquellas señaladas en la Ley General y la Ley Electoral.

25. En suma, el Consejo General aprueba los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, los cuales como anexos forman parte integral de este acuerdo, en términos del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO. Motivación de la emisión de la determinación.**

26. El derecho de la ciudadanía al voto se encuentra previsto en los artículos 35, fracción I de la Constitución General; 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; por lo que resulta fundamental que la ciudadanía cuente con los insumos necesarios para hacer material dicho derecho y garantizar su ejercicio.

27. Adicionalmente, la presente determinación garantiza el voto informado de la ciudadanía lo que es compatible con los fines del Instituto, porque contribuye al desarrollo de la vida democrática, vela por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantiza la celebración

periódica y pacífica de la elección, lo anterior, de conformidad con el artículo 53, fracciones I, IV y VII de la Ley Electoral.

28. Asimismo, se destaca que la documentación electoral cumple con una función indispensable para dar certeza en los cómputos y en la emisión de los resultados electorales correspondientes en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo cual brinda certeza y transparencia con relación a las candidaturas que resulten electas a estos cargos de elección popular.

29. Desde esta perspectiva, por cuanto hace el tema del diseño de las boletas electorales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido una línea jurisprudencial progresiva en el sentido de permitir la inclusión de elementos que fortalezcan un voto informado y conforme a lo previsto en la legislación que tiendan a maximizar el derecho a votar, al ser compatibles con los principios que rigen la función electoral, conforme lo establecido en el precedente SUP-JDC-896/2015 y acumulados.

30. Sobre esta base, mediante la documentación electoral es posible garantizar el derecho al voto, el cual es considerado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que la ciudadanía expresa libremente su voluntad y ejerce el derecho de participación política, en términos de lo previsto en el *Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.

31. Es por ello que, con la emisión de este acuerdo el Consejo General cumple con su obligación prevista en el artículo 61, fracción II de la Ley Electoral, así como por lo dispuesto en las diversas disposiciones aplicables a la materia, vinculada con la aprobación de la impresión de los documentos electorales para las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 4 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98, párrafos 1 y 2, 104, párrafo 1, inciso f) y g), 216, inciso a) de la Ley General; 52, 53, fracciones I, IV y VII, 57, 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX, 68, párrafo primero, 75, fracción II, 95, párrafo segundo, fracción IX de la Ley Electoral y 149, numeral 3, 150, 152, 156, numeral 1, incisos i) y j), 157, 160, incisos f) y r), 161, 162, 163, párrafos 1 y 2, 164, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1. y 15, 24, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y su impresión.

**SEGUNDO.** Se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales se adjuntan como anexo a este acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la impresión adicional de la documentación electoral con emblemas, en atención al porcentaje complementario de producción como margen de seguridad para el abastecimiento, con excepción de las boletas electorales.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que:

a) En su oportunidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad electoral y administrativa lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que, de manera oportuna se impriman y distribuyan los diseños de la documentación con emblemas aprobados y lo informe a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

b) Una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, lo notifique de manera oportuna a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y lo informe a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

c) Dé cumplimiento a los procedimientos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1, así como aquellos vinculados con la impresión de la documentación electoral con emblemas.

d) A través de la Dirección de Tecnologías de la Información, ponga a disposición de los Consejos Distritales y Municipales los formatos de los documentos previstos en el párrafo 23 de esta determinación.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Perrogativas y Partidos Políticos

Informe relativo al diseño de la documentación  
con emblemas para el Proceso Electoral Local  
2023-2024



## Informe relativo al diseño de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024

El artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que dicha legislación, así como las legislaciones locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, que deben fabricarse con materias primas que permitan su reciclaje y que su destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

El artículo 156 del Reglamento de Elecciones<sup>1</sup>, establece el procedimiento que se deberá seguir para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales, atendiendo a las legislaciones respetivas si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga con el propio Reglamento y su anexo 4.1.

El artículo 160 del mismo ordenamiento, describe que los OPL deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>2</sup> del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, a más tardar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.

La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el propio ordenamiento. La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas presentados por el OPL, y remitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes. Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales y de acuerdo con el calendario para el proceso electoral local correspondiente, el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales para proceder después con su impresión y producción.

El 21 de julio de 2023, a través del oficio INE/DEOE/0749/2023 la Coordinadora de Organización Electoral del Instituto informó a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional, sobre la conclusión de la captura de los datos del funcionariado designado para el acceso al Sistema para captura o consulta de la documentación electoral con emblemas<sup>4</sup> y el 13 de septiembre la Unidad Técnica notificó al Instituto las Cuentas Únicas de Acceso Institucional para el acceso al Sistema.

El 31 de agosto, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio MC-INE-207/2023 mediante el cual el representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE, remitió una serie de documentos así como copia certificada por dicho Instituto del emblema de dicha fuerza política, en donde se especifican los colores Pantone. Lo anterior para los efectos legales consiguientes y que sean registrados y tomados en cuenta por los

---

<sup>1</sup> Reglamento

<sup>2</sup> En adelante DEOE.

<sup>3</sup> En adelante INE.

<sup>4</sup> El siete de septiembre la Dirección de Organización a través del oficio INE/DEOE/0887/2023 informó a los organismos públicos locales sobre la habilitación del Sistema para su uso durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Organismos Públicos Locales (OPL), con motivo de los procesos electorales locales en curso.

El 15 de septiembre, se recibió a través de SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0917/2023 y anexo, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; por medio del cual hace del conocimiento que en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Órgano Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG529/2023<sup>5</sup>, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento y sus anexos 4.1 y 5.

El 18 de septiembre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (CCOE), mediante acuerdo INE/CCOE/002/2023<sup>6</sup>, aprobó los formatos únicos (FU) de la documentación con emblemas para ser adecuada por los OPL para su utilización en las elecciones locales de 2024.

El 25 de septiembre, mediante oficio INE/DEOE/0939/2023, vía SIVOPLE la DEOE notificó y remitió el vínculo con los FU de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos con emblemas y de Voto Anticipado (VA), junto con la Guía de revisión y validación de documentos electorales con emblemas y la documentación electoral para VA de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024<sup>7</sup> e instructivos correspondientes, para ser personalizados por este Instituto. La Coordinación de Organización Electoral, inició los trabajos correspondientes.

El 6 de octubre, mediante el oficio SE/1164/23, este Instituto consultó al INE la viabilidad de incorporar una clave de identificación en algunos elementos a las actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, con la finalidad de llevar a cabo un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en las mismas para el Programa de Resultados Preliminares (PREP). El 13 de octubre esta Dirección Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información sostuvieron reunión virtual con personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la DEOE del INE para detallar los procedimientos, y el 27 de octubre la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, emitió el acuerdo INE/CCOE/006/2023<sup>8</sup> mediante el cual aprobó la propuesta de diseño de las actas de escrutinio y cómputo de casilla realizada mediante el oficio SE/1164/23.

El 6 de octubre, mediante oficio SE/1165/23, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto se remitieron para su primera revisión por la Junta Local Ejecutiva (JLE) en Querétaro los listados de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos personalizados con emblemas así como del VA.

El 6 de octubre, al no ser posible realizar la notificación de carga y remisión de documentación con emblemas de la elección de Ayuntamiento a la JLE mediante el

---

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152297>

<sup>7</sup> En adelante Guía

<sup>8</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154714/INE-CCOE-006-2023.pdf>

Sistema de Seguimiento a Documentos y Materiales OPL<sup>9</sup>; se consultó vía telefónica a la Jefa del Departamento de Documentación Electoral del INE, el procedimiento para resolver esta situación, quien informó se trataba de un problema general con el Sistema pero que aun cuando este Instituto no pudiese realizar la notificación, las cuentas de la JLE sí podrían visualizar los FU en el Sistema.

Debido a lo anterior, la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto remitió vía correo electrónico la notificación acompañada de una liga que contenía la documentación con emblemas de ayuntamiento, especificaciones técnicas y justificaciones de las modificaciones propuestas por este Instituto ya que el Sistema no permitió realizar la notificación, únicamente la carga.

Por su parte la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, en atención a lo indicado en la Guía, informó a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE sobre la recepción de la notificación de la carga los formatos y especificaciones técnicas correspondientes.

El 9 de octubre, se recibió a través de SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/1004/2023 por el cual la DEOE, notificó los criterios para el suministro de los documentos y materiales electorales en las casillas, con motivo de las cifras de boletas aprobadas para casillas especiales y modificación al anexo 4.1 del Reglamento derivadas de los acuerdos INE/CG293/2023<sup>10</sup> y INE/CG529/2023<sup>11</sup> respectivamente, así como las consideraciones que se deberán tener en cuenta por parte de los organismos públicos locales para la producción de las boletas y el resto de los documentos y los materiales electorales.

El 10 de octubre, personal de la Coordinación de Organización Electoral celebró reunión de trabajo de manera virtual con personal adscrito a la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, para esclarecer dudas y conocer los comentarios respecto a los FU con emblemas para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.

El 12 de octubre, personal de la Coordinación de Organización Electoral celebró la segunda reunión de trabajo de manera virtual con personal adscrito a la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, para esclarecer dudas y conocer los comentarios respecto a los FU de la documentación común con emblemas y VA.

El 13 de octubre, mediante oficio INE/QRO/JLE/VOE/072/2023, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la JLE, informó la conclusión de la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas personalizados por este Instituto; las observaciones a detalle se recibieron a través del Sistema, dando paso a que este Instituto a través de la Coordinación de Organización Electoral, subsanara lo conducente.

---

<sup>9</sup> En adelante el Sistema

<sup>10</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151926/CGor202305-31-ap-4-Gaceta.pdf>

<sup>11</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

El 3 de noviembre, a través de Acuerdo INE/CG602/2023<sup>12</sup>, el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, el Modelo de operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva del Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

Derivado de lo anterior, y con base en el contenido de dicha normatividad que refiere que únicamente aquellos OPL cuya Legislación prevea este derecho deberá implementar esta modalidad de votación en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. En este sentido, se informa que, para el presente Proceso Electoral Local, no se llevará a cabo este ejercicio participativo.

El 22 de noviembre, mediante oficio INE/DEOE/1256/2023, recibido a través de SIVOPLE, la DEOE, envió información y recomendaciones relativas a la validación, aprobación, adjudicación y producción de la documentación y los materiales electorales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

En la misma fecha, la Vocalía de Organización Electoral de la JLE del INE en Querétaro, remitió un concentrado en formato Excel con las primeras observaciones realizadas por la DEOE a la documentación con emblemas de diputaciones, ayuntamientos y documentación común, en dicho comunicado se expresaba que la observación principal versó con relación al emblema de Movimiento Ciudadano, dado que presentaba características diferentes al aprobado en los FU.

En idéntica fecha y en atención con lo anterior, la titular de la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó mediante correo electrónico a la Vocalía de Organización Electoral de la JLE que el emblema plasmado en la documentación de mérito fue el notificado el 31 de agosto con oficio MC-INE-207/2023 a través de SIVOPLE correspondiente a la documentación que presentó ante la Secretaría Ejecutiva del INE dicha fuerza política, entre ellas su emblema certificado por el órgano electoral nacional. En este comunicado, se remitió un comparativo del emblema que encuentra en el Sistema de Documentación y Materiales del INE y el que fue utilizado por este Instituto para la personalización de la documentación. Esta información fue remitida por la JLE, a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE, sin recibir observaciones posteriores a este emblema.

El 27 de noviembre, la Coordinación de Organización Electoral remitió un concentrado de las observaciones adicionando las diferencias encontradas en los documentos adjuntos en el Sistema, en el cual informó al Vocal de Organización Electoral de la JLE, lo conducente a cada una de las observaciones y las justificaciones necesarias a las propuestas de modificación formuladas.

---

<sup>12</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155633>

El 29 de noviembre, la JLE informo mediante correo electrónico a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales la conclusión de la revisión de los formatos de la documentación electoral con emblemas de diputaciones, ayuntamientos y común de este Instituto, encontrando que cumplen lo requerido y no necesitan ser corregidas, no obstante, no fue posible realizar la notificación mediante el Sistema.

El 29 de diciembre, en seguimiento al cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los procesos electorales locales 2023-2024, la Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE, la notificación de que para dar cumplimiento a dicha actividad, estaba pendiente la validación de la DEOE, dado que el 29 de noviembre anterior, la JLE había notificado mediante correo electrónico la conclusión a la revisión de la documentación con emblemas derivado de las primeras observaciones de la DEOE.

El 30 de diciembre, mediante el oficio INE/DEOE/1429/2023 signado por la DEOE y en seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación referidos, se informó a este Instituto que la documentación electoral con emblemas, así como la de la modalidad del VA, se encontraban en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible.

El 18 de enero del presente año, la Vocalía de Organización Electoral la JLE notificó por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales informó que las observaciones en segunda vuelta a los documentos con emblemas para la elección de diputaciones locales, ayuntamiento y documentación común, se encontraban cargadas en una liga electrónica para su atención.

El 19 de enero, la Coordinación de Organización Electoral, remitió a la Vocalía de Organización Electoral la JLE los documentos referidos en el párrafo anterior, mismos que acompañó con un formato Excel con las observaciones que fueron valoradas y atendidas de acuerdo con su procedencia. Estas versaron fundamentalmente en las dimensiones de los emblemas de los partidos políticos.

En consecuencia, el 22 y 23 de enero las titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Coordinación de Organización Electoral y personal adscrito a la misma celebraron reuniones virtuales con la Subdirección de Documentación y Material Electoral del INE y con la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, con la finalidad de atender las dudas sobre las observaciones formuladas y explicar su atención o bien, las razones de su no procedencia.

El 23 de enero, la Coordinación de Organización Electoral remitió mediante correo electrónico a la Subdirección de Documentación y Material Electoral del INE y a la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, las versiones finales de los documentos con emblemas para la elección de diputaciones locales, ayuntamiento y documentación común en atención a las observaciones en segunda vuelta de la DEOE y a las reuniones referidas, mediante una nueva liga electrónica dado que aún no se había realizado la habilitación para la carga mediante el Sistema.

El 24 de enero, mediante oficio INE/DEOE/0150/2024, recibido a través de SIVOPLE, la DEOE informó que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas presentados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria. Por tal motivo, la DEOE se encuentra en condiciones de validar el cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IEEQ puede proceder con su aprobación. Al respecto, se debe mencionar que las versiones finales de estos documentos deben quedar cargados en el Sistema de documentos y materiales electorales OPL.

Por último, cabe aclarar que, el oficio INE/DEOE/0150/2024, contiene un anexo con los nombres de la documentación validada, mismos que presentan una diferencia con los títulos de los documentos personalizados en los casos que se señalan a continuación:

Tipo de documentación	Dice:	Debe decir:
Común	6. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito	6. Cartel de resultados preliminares de la elección para las diputaciones locales
Común	7. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio	7. Cartel de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento
Diputaciones locales	6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional	6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional